

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. PE-06-01D04-09394-D ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO (GAD) PARA LA
IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION ESPECIAL EN LA MODALIDAD
ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL**

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económica para la implementación de servicios de PROTECCION ESPECIAL MODALIDAD ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por PSIC. ADANS BERMEJO MERCHAN, en su calidad de DIRECTOR/A DISTRITAL DE DIRECCIÓN DISTRITAL 01D04 - GUALACEO - MIES; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO, representado por ALCALDE EDGAR GUSTAVO VERA ARIZAGA, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. La Constitución de la República, en su artículo 35, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

1.2. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

1.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

1.4 El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, en su artículo 77, establece que, entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 de dicho Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

El Capítulo VI del Reglamento ibídem, regula, entre otros aspectos, el procedimiento de transferencia gratuita de los bienes de las instituciones públicas a favor de las entidades u organismos públicos con

ALCALDE DE
GUALACEO
SECRETARÍA GENERAL
24 JUN 2010
SECRETARÍA GENERAL

1. Atender únicamente a niñas, niños y adolescentes en las siguientes situaciones:

- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil, de familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano Variable y Crédito de Desarrollo Humano.
- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil y mendicidad, usuarias del servicio de erradicación del trabajo infantil 2018. (proceso de verificación de cobertura).
- Niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en trabajo infantil peligroso: pesca, agricultura, minas, comercio informal, reciclaje y mendicidad. (búsqueda activa).

2. No serán atendidos niñas, niños y adolescentes, que no se encuentren realizando actividades de trabajo infantil y mendicidad.

3. El GAD deberá remitir los respaldos de medidas de protección o los oficios remitidos a la autoridad competente solicitando su emisión, respecto al 100% de sus usuarios el 21 de cada mes, según la disposición para el reporte de información del SIIMIES. Se aceptará como única excepción a los usuarios que hayan ingresado en un plazo anterior de 72 horas antes de la fecha de corte.

l) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, para la adquisición preferente de los bienes y servicios de alimentación a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas, como el Catálogo Electrónico Inclusivo y las Ferias Inclusivas; de preferencia, se utilizará este segundo procedimiento de contratación.

Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública;

La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidas en las normas e instrumentos técnicos correspondientes;

m) Incorporar dentro de los contratos del Servido Externalizado de Alimentación, que al menos un 10% del monto monetario total de los productos alimenticios sean provistos por productores del Crédito de Desarrollo Humano para lo cual el GAD, Contratista y el MIES identificarán los productos, cantidades y montos, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Inclusión Económica del MIES;

n) Designar una contraparte para la coordinación y seguimiento en la ejecución del Convenio, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo;

o) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital del MIES, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios;

p) Garantizar la atención para ciudadanos en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección

CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia de original.

SECRETARÍA GENERAL



MES DEL 2019	DÍA	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO
MAYO	20 al 31	50%
JUNIO	15 al 30	50%

1.4.2.- En el caso de convenios que se suscriban en el segundo semestre del año:

- a) El primer desembolso por el 50% del valor del aporte del MIES, en calidad de asignación, se realizará entre el 15 y 30 de julio del 2019; y,
- b) El segundo y último desembolso por el 50% del valor del aporte del MIES, se realizará entre el 15 y 30 de octubre del 2019, para lo cual el GAD deberá justificar el primer desembolso.

Para la transferencia del segundo desembolso, se deberá tomar en cuenta que en el caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados.

Cuadro resumen:

MES DEL 2019	DÍA	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO
JULIO	15 al 30	50%
OCTUBRE	15 al 30	50%

1.5. El cierre y la liquidación total administrativa del Convenio se la realizará en el plazo de quince días posteriores a la finalización del plazo total del Convenio, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados en la ejecución del mismo; y, de existir valores no justificados, éstos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula, dentro de los cuales deberá constar el Reporte de Asistencia del SIIMIES, se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 1 de Junio de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

8.1. La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

8.2. Es obligación del GAD, contratar personal idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación, ya sea presencial, semi - presencial o virtual, que guarde relación con los servicios que presta el MIES, de conformidad con lo previsto en la norma técnica y/o modelo de gestión respectivos; así como, cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley y notificar y coordinar con el MIES los casos de reemplazo.

CERTIFICADO: Este documento es una copia de original.

15.4. El GAD en toda publicidad, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta Cartera de Estado, lo que será supervisado por el MIES.

15.5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Igualmente se requerirá la autorización expresa de los usuarios con discapacidad o adultos mayores, para la utilización de su imagen, en caso de contar con curador se requerirá su autorización.

En el caso de ciudadanos atendidos en los servicios de protección especial no se podrá divulgar la imagen de ningún niño, incluso con su autorización expresa.

15.6. Para tomas video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

DÉCIMO SEXTA.- MATERIAL DIDÁCTICO:

En los servicios de Desarrollo Infantil Integral y de atención a la Población Adulta Mayor, el MIES entregará en calidad de transferencia gratuita al GAD material didáctico para el desarrollo de las actividades de los servicios sociales que son objeto del presente Convenio, para cuyo efecto, se deberá contar con los informes técnicos de viabilidad institucionales correspondientes, así como la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción suscrita por el Director Distrital y el representante legal del GAD, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente e institucional correspondiente.

La Dirección Distrital realizará el seguimiento respectivo del buen uso y cuidado del material didáctico que se llegare a entregar al GAD.

Si estos no fueron utilizados para el objeto del presente convenio, el GAD se obliga a restituir inmediatamente al MIES el material didáctico que llegase a ser transferido gratuitamente o su valor respectivo.

DÉCIMO SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

17.1. EL GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios, para tal efecto en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

-El ingreso de asistencia de usuarios a la plataforma SIIMIES. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará hasta el 21 de cada mes. En caso de ser fin de semana o feriado, el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil. El 21 de cada mes se hará el corte de información con el que se reportará a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

24 JUN 2020
SECRETARIA GENERAL